 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DE HACIENDA</small>	TIPO DE DOCUMENTO	VERSIÓN No. 1	
	<b>TÍTULO:</b>  <b>ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO.</b>  Artículo 15 del Decreto 1510 de Julio 17 de 2013	CÓDIGO:	VIGENTE A PARTIR DE
		SisCo: 74-2015	Página 1 de 3

**1. INFORMACIÓN GENERAL**

<b>1.1. Dependencia que Origina:</b>	<b>1.2. Fecha:</b>
SUBDIRECCIÓN DE INGENIERIA DE SOFTWARE - DIRECCIÓN DE SISTEMAS E INFORMATICA	20-01-2015

**1.3. Objeto Contractual:**

Prestar los servicios profesionales para la actualización, administración, publicación y salvaguarda de la información publicada en la página WEB oficial del Concejo de Bogotá D. C.

**1.4. Sector Económico Identificado:**

Sector Terciario o de Servicios.

**2. ANÁLISIS SECTORIAL**

**2.1. Descripción del Sector Económico**

El sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios profesionales referidos a la ingeniería, arquitectura y demás áreas afines.

**2.2. Perspectiva Legal del Sector**

El sector en el que se enmarca el objeto contractual se encuentra regulado: NO  SI

En Colombia la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares del sector en el cual se enmarca el objeto contractual, se encuentra establecidas en la Ley 842 de 2003, publicada en el Diario Oficial No. 45.340 el 14 de octubre de 2003 en la cual además de incorporar la reglamentación de dichas profesiones, adopta su Código de Ética profesional.

Para poder tomar posesión de un cargo público o privado, en cuyo desempeño se requiera el conocimiento o el ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares; para participar en licitaciones públicas o privadas cuyo objeto implique el ejercicio de la ingeniería en cualquiera de sus ramas; para suscribir contratos de ingeniería y para emitir dictámenes sobre aspectos técnicos de la ingeniería o de algunas de sus profesiones auxiliares ante organismos estatales o personas de carácter privado, jurídicas o naturales; para presentarse o utilizar el título de Ingeniero para acceder a cargos o desempeños cuyo requisito sea poseer un título profesional, se debe exigir la presentación, en original, del documento que acredita la inscripción o el registro profesional de que trata la presente ley.

La entidad encargada de inspeccionar y vigilar el ejercicio de estas profesiones es el **Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA**

**2.3. Perspectiva Comercial**

De conformidad con el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio (DECRETO 410 DE 1971), el ejercicio de

profesiones liberales no constituye actos mercantiles; de igual manera, los oficios, actos, operaciones o actividades no previstos en los artículos 20, 21 y 22 del citado código, concordante con el artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, no constituyen actos, operaciones o actividades comerciales en consecuencia la perspectiva comercial no aplica para el presente proceso de contratación.

#### **2.4. Perspectiva Financiera**

Dado que el objeto contractual que se enmarca en el sector apunta a brindar apoyo profesional a la DSI en los aspectos relacionados con la construcción y pruebas de los requerimientos transversales para la modernización del componente financiero de Si Capital, se analiza que las obligaciones que demande el mismo pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, por lo cual se establece que la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

#### **2.5 Perspectiva Organizacional**

Dado que el objeto contractual que se enmarca en el sector apunta a brindar apoyo profesional a la DSI en los aspectos relacionados con la construcción y pruebas de los requerimientos del componente financiero de Si Capital, se analiza que las obligaciones que demande el mismo pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros y no se requiere que este inscrito en el Registro Único de Proponentes, por lo cual se establece que la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

#### **2.6 Perspectiva Técnica**

De acuerdo con la necesidad que demanda la entidad, para apoyar técnicamente las obligaciones relacionadas con el objeto a contratar la Dirección de Sistemas e Informática requiere contar con el personal idóneo que garantice la continuidad en la operación del Sistema de Información Hacendario, de conformidad con los requerimientos y necesidades de las diferentes áreas usuarias. Dicho personal debe cumplir con experiencia en la construcción y pruebas de los requerimientos del componente financiero de Si Capital, con conocimiento y habilidad en el uso del manejador de base de datos Oracle y sus herramientas de desarrollo e implementación, razón por la cual se requieren profesionales en Ingeniería de sistemas, electrónica, eléctrica y/o a fines, con experiencia específica en el manejo de herramientas Oracle -SQL - Forms - Reports

De otra parte, teniendo en cuenta que la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda no es suficiente para realizar las actividades relacionadas con el objeto a contratar, se deja expresa constancia que revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional, recogidos en la Sentencia C N°. 614 del 2009, no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, toda vez que: para el desarrollo del objeto contractual que se enmarca en el sector terciario, no se requiere que el contratista permanezca de tiempo completo en las instalaciones de la entidad y goza de autonomía para el cumplimiento de la labor que demanda la entidad. El tiempo de duración por el cual se va a celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales es limitado, las actividades a ejecutar son nuevas y generan carga de trabajo adicional, las cuales no pueden ser asumidas por los funcionarios de la Planta de la dependencia y se requiere su contratación de manera transitoria y corresponden a actividades que requieren conocimientos especializados.

#### **2.7 Análisis de Riesgo**

##### **RIESGO NORMATIVO: Cambios que regulen el sector.**

Las obligaciones que demandan el objeto a contratar, se establecen de acuerdo a los requerimientos de las áreas usuarias, sin embargo estas pueden ser modificadas por cambios normativos que implican cambiar las obligaciones del contratista.

##### **Observaciones:**

**Preparó: Martha Peralta Camacho**

**Cargo: Profesional Universitario**

**Aprobó: Armando Alfonso Leyton**

**Cargo: Subdirectora de Ingeniería de Software**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN  
DIRECTA:  
DECRETO 1510 DE 2013  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA  
EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS.**

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 (*modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011*) y el artículo 20 del Decreto Reglamentario No. 1510 de 2013, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

**1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA  
NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER**

Para la Secretaría Distrital de Hacienda, según la solicitud radicada por el Concejo de Bogotá D.C., es conveniente la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado, toda vez que la corporación requiere llevar a cabo el mantenimiento de la información oficial de las plataformas Web del Concejo de Bogotá D.C., particularmente a la Intranet así como la actualización de la misma en forma permanente. Teniendo en cuenta que este es el medio más eficiente para dar a conocer de forma inmediata la información relacionada con la gestión diaria y que además permite socializar de manera oportuna las diferentes directrices, establecidas por los diferentes estamentos de dirección al interior de la entidad se hace necesario contar con este servicio; también es importante destacar que además, proporciona una mayor cobertura de información para el normal desarrollo de las actividades diarias, así como la publicación de iniciativas y Proyectos de Acuerdo presentados por las diferentes bancadas que actualmente se tramitan por el Concejo de Bogotá, junto con los eventos, acontecimientos y compromisos relevantes para la corporación, aunado a la actualización permanente de la información publicada en las plataformas Web y concretamente en la Intranet, para que de manera ágil y oportuna y veraz interactúen tanto funcionarios y demás usuarios, propendiendo por el crecimiento social y desarrollo económico de la ciudad.

Por lo expuesto, y atendiendo los principios de la función administrativa, en especial el de publicidad y en aras del mejoramiento continuo, es conveniente y oportuno celebrar un contrato cuyo Objeto y su Alcance, este orientado al mantenimiento y actualización de la información oficial de las plataformas Web, particularmente a la Intranet del Concejo de Bogotá D.C.

A partir del año 2002, la Secretaría de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

“Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias”

Así mismo, el artículo 6º del Acuerdo antes citado preceptuó:

“Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C.

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda.”

Igualmente, el parágrafo del artículo 7º del Acuerdo 59 de 2002, estableció:

“Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital.”

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1º. Señaló:

“Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 «Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C.».



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN  
DIRECTA: DECRETO 1510 DE 2013  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA  
EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS.**

Sobre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al "Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C." los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C.

Lo anterior de acuerdo con la solicitud presentada por el Concejo de Bogotá, radicada con el Cordis 2015EE77 y la solicitud realizada por la Asesora del Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C. radicación N° 2015IE880.

Se deja expresa constancia de que revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional, recogidos en la Sentencia C N°. 614 de 2009, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, toda vez que: se evidencia que no existe personal en planta que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio; no existen otras relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir; las actividades a desarrollar requieren conocimientos especializados con los que no cuentan los funcionarios de planta de la dependencia y en consecuencia no pueden ser asumidas por éstos, tal como consta en la certificación de insuficiencia o inexistencia de personal suscrita por la Directora Administrativa del Concejo de Bogotá.

La necesidad concreta que el Concejo de Bogotá D.C., pretende satisfacer, es contratar los servicios profesionales para el mantenimiento, administración, publicación y salvaguarda, de la información oficial publicada en la página Intranet del Concejo de Bogotá, D.C., razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan General de Compras aprobado para esta vigencia.

En caso de no realizarse la enunciada contratación dificultaría en gran proporción dar cumplimiento a los objetivos previstos en el Plan de Desarrollo de la presente Administración y a las funciones a cargo de la Corporación, condición que va en contravía de las metas planteadas para la presente administración.

## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LOS RESULTADOS ESPERADOS**

**2.1. OBJETO:** Prestar servicios profesionales para la actualización, administración, publicación y salvaguarda de la información publicada en la página WEB oficial del Concejo de Bogotá D.

**2.2. ALCANCE DEL OBJETO:** La labor a desarrollar por el Webmaster (administrador del sitio web) se enfoca en realizar la actualización, administración, publicación y salvaguarda de la información publicada en la página Intranet de la corporación, quien debe poseer el conocimiento para generar documentos, subir documentos y mantener actualizada de forma oportuna y veraz la documentación generada por la corporación para el conocimiento general de los servidores y de la ciudadanía en general.

### **2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

- 1 Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
- 2 Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
- 3 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones, aportes parafiscales y riesgos laborales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797/2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN  
DIRECTA: DECRETO 1510 DE 2013  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA  
EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS.**

- 4 Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato si a ello hubiere lugar y presentarlas en la Secretaría Distrital de Hacienda. En el evento que las garantías (pólizas) requieran modificación, las mismas deberán presentarse dentro de los dos (2) días siguientes a su devolución.
- 5 Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
- 6 Colaborar con la entidad contratante para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad.
- 7 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse.
- 8 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
- 9 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- 10 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto del supervisor o interventor del contrato.
- 11 Realizar el examen ocupacional en los términos establecido en la Ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013.

**2.4. OBLIGACIONES ESPECIALES.**

- 1 Realizar la administración y salvaguarda de la información oficial publicada en la Intranet del Concejo de Bogotá, D.C., a través del software de contenido (PRONTUS).
- 2 Actualizar la información oficial publicada en la Intranet del Concejo de Bogotá, D.C., de conformidad con las instrucciones que le brinde el jefe de la oficina asesora de comunicaciones.
- 3 Realizar la administración y salvaguarda de la información oficial publicada en la página WEB del Concejo de Bogotá, D.C.
- 4 Cumplir con el check-in sobre los procedimientos de seguridad existentes.
- 5 Recepcionar, clasificar y divulgar la información oficial suministrada por cada uno de los jefes de los diferentes procesos, para su correspondiente divulgación en la Intranet del Concejo de Bogotá D.C.
- 6 Comunicar al jefe de la oficina asesora de comunicaciones, la información oficial publicada que ha perdido vigencia y se presume innecesaria, errónea o inoportuna en la actualidad.
- 7 Verificar previamente que la información oficial a publicar en la Intranet sea consistente (verificación de links y anexos adicionales).
- 8 Organizar y publicar los artículos por secciones, de acuerdo con la procedencia de la información oficial de cada uno de los procesos y comités en la Intranet del Concejo de Bogotá D.C.
- 9 Solicitar al jefe de la oficina asesora de comunicaciones, la información que sea necesaria para mantener actualizada la Intranet oficial del Concejo de Bogotá D.C.
- 10 Proteger los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con las normas vigentes en la materia.
- 11 No utilizar el conocimiento técnico para fines diferentes a los encomendados por el supervisor del contrato y los intereses del Concejo de Bogotá D.C.
- 12 El contratista se obliga a extender por el termino de cuatro (4) meses más, la vigencia del amparo de cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la suscripción del presente contrato, en caso de terminación anormal del mismo o en caso de requerirse por cualquier eventualidad su liquidación.
- 13 Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato y su objeto.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN  
DIRECTA: DECRETO 1510 DE 2013  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA  
EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS.**

**RESULTADOS ESPERADOS**

No.	Resultado	Volumen
1	Realizar informe mensual de seguimiento de las actividades de actualización de la información publicada en las plataformas WEB e Intranet del Concejo de Bogotá D.C.	Mensual
2	Realizar informe de indicadores de la información publicada que ha perdido su vigencia y se presume innecesaria, errónea o inoportuna en la actualidad.	Mensual
3	Informe de check-in sobre los procedimientos de seguridad existentes en las plataformas WEB e Intranet del Concejo de Bogotá D.C.	2

**2.5. PLAZO:**

El plazo de ejecución será de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de iniciación u orden de ejecución, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.

**2.6. PRESUPUESTO ESTIMADO**

CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$48.000.000)

**2.7. FORMA DE PAGO:**

El pago de los honorarios se efectuará así: a) El primer pago vencido se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que se inicie la ejecución del contrato. b) Once (11) mensualidades vencidas de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 4.000.000), previa presentación del informe de actividades, del respectivo período, aprobado por el supervisor. c) En el último pago se cancelará el saldo del presente contrato previa presentación del informe final aprobado por el supervisor.

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedidas por el supervisor o interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al sistema de salud y pensión. Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

**2.8. SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La entrega de los informes y documentos y las reuniones se llevarán a cabo en el Concejo de Bogotá D.C. y las sedes donde opera esta corporación en la ciudad de Bogotá.

**2.9. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:** El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales. Igualmente, los costos de expedición de la garantía, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN  
DIRECTA: DECRETO 1510 DE 2013  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA  
EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS.**

**2.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR.**

El supervisor o interventor además de las funciones establecidas en la normatividad vigente y la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión y obligaciones de la interventoría, 37-G-03, tendrá las siguientes:

1. Será responsabilidad del supervisor definir, preparar y suscribir el acta de inicio, el acta de actividades detallada y el respectivo cronograma dentro del primer día hábil de ejecución del contrato, que se enmarcan dentro de las obligaciones especiales y el objeto del contrato.

**REQUISITOS DE IDONEIDAD/O EXPERIENCIA**

**3.1. FORMACIÓN EXIGIDA - (Para contratos de prestación de servicios con persona natural)**

Profesional en Ingeniería de sistemas. ✓

**3.2. EXPERIENCIA GENERAL REQUERIDA**

Tres (3) años de experiencia profesional ✓

**03.3. EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL AREA DE SERVICIO A PRESTAR**

N/A

**4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.**

Efectuado el análisis de que trata el numeral 6.1. "Condiciones Generales" del procedimiento 37- P.01, se determinó que corresponde a la Modalidad de Selección Contratación Directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 81° del Decreto 1510 de 2013 y cuyo procedimiento es el 37-P-01, numerales 8.6 y 9.6 diagrama de flujo y descripción de actividades.

**5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

**VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO, VALORADOS EN EL ESTUDIO DE ANÁLISIS DEL SECTOR A QUE SE REFIERE EL ART. 15 DEL DECRETO 1510 DE 2013.**

Se anexan un (1) folio que complementa este análisis.

**6. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (D. 1510, Artículo 81°).**



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN  
DIRECTA: DECRETO 1510 DE 2013  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA  
EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS.**

De conformidad con el artículo 81º del Decreto 1510 de 2013, en esta modalidad de selección directa del contratista, el factor de selección corresponde a la capacidad del contratista para ejecutar el objeto del contrato previa verificación de la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita mediante el diligenciamiento del formato 37-F-47 "Certificación de la idoneidad y experiencia".

Artículo 81. Decreto 1510 de 2013: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

**7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DEL CONTRATO Y DE SU LIQUIDACIÓN.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el título III de las Disposiciones Especiales del citado decreto **no es obligatoria** y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Se requieren garantías: SI  NO

Realizado el análisis de acuerdo con el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar sobre los riesgos que pueden presentarse durante la ejecución del contrato, se determinó que el amparo que deben constituirse, es el siguiente:

El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de Cumplimiento: por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

**7.1.- Contrato de seguro contenido en una póliza**

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.	Por el 20% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato.

**7.2. Calidad del Servicio:**

Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en los estudios previos del proceso de contratación directa, por lo que constituye un riesgo que debe ser





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN  
DIRECTA: DECRETO 1510 DE 2013  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA  
EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS.**

amparado mediante la cobertura de Calidad del Servicio, el cual deberá establecerse por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo.

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
Calidad del Servicio	Por el 10% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato.

*Las clases de garantías, los riegos a amparar derivados del incumplimiento del contrato, el cubrimiento de otros riesgos y la suficiencia de la garantía están consagradas en los artículos 110 y siguientes del Decreto 1510 de 2013.*

**OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL. (Si hay lugar a ello)**

*NOTA 1: La matriz de riesgos del proceso de contratación se anexa a los estudios previos, tal y como se consagra en el artículo 17 del Decreto 1510 de 2013. "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente"*

**9. ANÁLISIS DEL SECTOR. (ARTÍCULO 15 DECRETO 1510 DE 2013)**

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

*NOTA 2: Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013: "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"*

Ver anexo.

**RECOMENDACIÓN**

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaría Distrital de Hacienda, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

**DIRECTOR DEL ÁREA DE ORIGEN**  
  
  
 José Antonio Valderrama Sánchez  
 Director de Sistemas e Informática

Elaboró:	Amanda Liliana Rico Diaz
Revisó:	Armando Alfonso Leyton
Aprobó:	José Antonio Valderrama Sánchez





**OBJETO:** Prestar servicios profesionales para la actualización, administración, publicación y salvaguarda de la información publicada en la página WEB oficial del Concejo de Bogotá D.C.

**DESCRIPCIÓN DEL METODO UTILIZADO**

Con el fin de establecer el valor del presente proceso, Se consultó el portal Único de Contratación <http://www.contratos.gov.co/home.html>, buscando en diferentes entidades contratos con objetos y/u obligaciones similares y consultando los precios de los mismos; y la Web de la Secretaría Distrital de Planeación.

Si la metodología utilizada fue cotizaciones, diligencie los siguientes datos:

NOMBRE DE LA PERSONA Y/O EMPRESA	MEDIO UTILIZADO	FECHA	VALOR COTIZADO	OBSERVACIÓN (SI APLICA) <sup>1</sup>
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	Consulta portal de contratación	23-01-2015	\$4.000.000. No se incrementa toda vez que el contrato se suscribió para la vigencia 2015. ✓	
FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTA	Consulta portal de contratación	12-11-2014	\$5.300.000.	
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL	Consulta portal de la UACD	10-01-2015	Desde \$3.877.950 hasta \$3.878.000	

**ANALISIS** (Analiza los datos obtenidos que le permitieron determinar el valor del bien o servicio en el mercado).

Se consultó en el portal Único de Contratación, donde se encontró que la Secretaría Distrital de Movilidad, el Fondo de Vigilancia y Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, han suscrito contratos de prestación de servicios con ingenieros que realizan actividades similares a las establecidas para este contrato; esta información permite concluir que el costo en el mercado de los servicios a contratar se ajusta al presupuesto estimado por la entidad para esta contratación.

Contrato No. 2015026 de 2015 suscrito con Aldemar García Torres, valor mensual de \$4.000.000, cuyo objeto es: "Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, apoyo y acompañamiento en los aspectos de Tecnología Informática, identificar las necesidades que en materia de tecnología y comunicaciones presenta la Secretaría, velar por el mejoramiento continuo de la plataforma tecnológica existente"; Contrato suscrito el 23 de enero de 2015. ✓

Contrato No. CPS-716-2014, suscrito con Ricardo Antonio Londoño, valor mensual de \$5.480.000, cuyo objeto es: "Prestar los servicios profesionales especializados como Ingeniero de Sistemas para la integración de los módulos de los sistemas de información de la entidad"; contrato suscrito el 12 de noviembre de 2014, al cual se le incrementa el 2.66 % correspondiente a la meta de inflación establecida para la vigencia 2015, resultando como valor base para el presente estudio de mercado \$5.625.768.

En la Tabla de Honorarios de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital Resolución No. 1834 del 29 de diciembre del 2014, se establece para el perfil para la presente contratación un valor de promedio que va desde \$3.877.950 hasta \$3.878.000.

La Secretaría Distrital de Hacienda mediante Junta de Contratación aprobó para esta línea un valor de \$48.000.000, destinados para la contratación de un (1) ingeniero, con honorarios mensuales de \$4.000.000.

Con el análisis realizado se determina que el valor establecido por la entidad para los honorarios en la presente contratación, los cuales corresponden a CUATRO MILLONES PESOS M/CTE (\$4.000.000) mensuales, se ajusta a los precios del mercado, de conformidad con la consulta efectuada a través del SECOP, de contratos con objetos y obligaciones similares a las determinadas para el presente contrato y la tabla de honorarios de entidades del sector distrital.

<sup>1</sup> En caso de consulta telefónica indicar en el cuadro de observaciones el nombre y cargo del consultado.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

## ESTUDIO DE PRESUPUESTO

Se firma el treinta (30) de enero de 2014.

### ÁREA DE ORIGEN

Armando Alfonso Leyton  
Asesor

### DIRECTOR

Jose Antonio Valderrama Sanchez  
Director de Sistema e Informática

Elaboró:	Amenda Liliana Rico Diaz	
Revisó:	Armando Alfonso Leyton	
Aprobó:	José Antonio Valderrama Sánchez	





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

**CERTIFICACION DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA**  
**DECRETO 1510 DE 2013**  
**SELECCIÓN DE CONTRATISTAS PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA:**  
**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA**  
**EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS.**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>
WIESNER FABIAN ROBAYO SALCEDO	80.117.116

De acuerdo con el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, la Secretaria de Hacienda Distrital podrá contratar directamente con la persona natural y/o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y que haya demostrado la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Agotado el procedimiento previsto en el numeral 9.7 del procedimiento de contratación 37-P.01 o el que lo sustituya o modifique, se analiza la hoja de vida única junto con las certificaciones de estudios y de experiencia aportados con la misma:

<b>1. FORMACION DEL CONTRATISTA</b>		
<b>1.1. FORMACIÓN DEL CONTRATISTA SOLICITADA</b>		
Profesional en Ingeniería de Sistemas. ✓		
<b>1.2. FORMACIÓN DEL CONTRATISTA ACREDITADA</b>	<b>CUMPLE</b>	
	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Ingeniero de Sistemas /	<b>X</b>	

<b>2. EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA</b>		
<b>2.1. EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA SOLICITADA</b>		
3 años de experiencia general. /		
<b>2.2. EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA ACREDITADA</b>	<b>CUMPLE</b>	
	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Cuenta con una experiencia profesional de cuatro (4) años ✓	<b>X</b>	

<b>3. EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA DIRECTAMENTE RELACIONADA CON EL AREA DE SERVICIO A PRESTAR</b>		
No aplica		
<b>3.1. EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA DIRECTAMENTE RELACIONADA CON EL AREA DE SERVICIO A PRESTAR</b>	<b>CUMPLE</b>	
	<b>SI</b>	<b>NO</b>

**CERTIFICACION DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA**

Analizados los aspectos establecidos en los estudios previos, certifico que he verificado que la persona a contratar cuenta con los elementos de formación y experiencia determinados por esta Área, que lo hacen idóneo para ejecutar el contrato a celebrar.



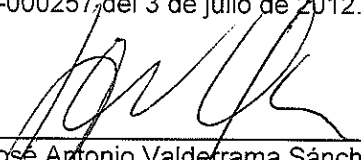
ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

**CERTIFICACION DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA  
DECRETO 1510 DE 2013  
SELECCIÓN DE CONTRATISTAS PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA:  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA  
EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS.**

**DIRECTOR DEL ÁREA DE ORIGEN**

  
Nombre: José Antonio Valderrama Sánchez  
Cargo: Director de Sistemas e Informática

En este estado el Ordenador del Gasto sobre la base de la verificación antes señalada, expide la certificación de capacidad para ejecutar el objeto del contrato y/o la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el servicio a contratar, de acuerdo con la delegación conferida por el Secretario Distrital de Hacienda, mediante la Resolución número SDH-000257, del 3 de julio de 2012.

  
Nombre: José Antonio Valderrama Sánchez  
**Ordenador del Gasto**  
Cargo: Director de Sistemas e Informática

Elaboró: Amanda Liliana Rico Díaz





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría  
Hacienda

**MATRIZ DE ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL**

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 1510 de 2013 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo en los procesos de Contratación (version 2), la Secretaría Distrital de Hacienda se permite presentar la siguiente Matriz de Riesgos.

**Objeto:** Prestar servicios profesionales para la actualización, administración, publicación y salvaguarda de la información publicada en la página WEB oficial del Concejo de Bogotá D. C.

**Modalidad de Selección: Contratación Directa - Contrato de Prestación de Servicios**

**A. RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA FASE PRECONTRACTUAL**

ITEM	RIESGOS DE LA PLANEACIÓN		RIESGOS DE LA SELECCIÓN		RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN	
	RIESGO IDENTIFICADO	TRATAMIENTO	RIESGO IDENTIFICADO	TRATAMIENTO	RIESGO IDENTIFICADO	TRATAMIENTO
1	Los riesgos fueron tenidos en cuenta y se encuentran cubiertos de conformidad con lo establecido en los manuales		No aplica		No aplica	

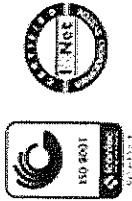
**B. RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

No. De Riesgo	RIESGO IDENTIFICADO	CLASIFICACION	CAUSAS	ASIGNACION		PROBABILIDAD	IMPACTO	TRATAMIENTO	VALOR DEL RIESGO
				ASUME	PORCENTAJE %				
1	Definición e implementación inadecuada de tecnologías Informáticas	Riesgo Operacional	Inestabilidad de la Plataforma Infraestructura Tecnológica	Entidad	100	Muy baja	Moderado	Asignación de actividades a partir del Plan Institucional del Concejo de Bogotá.	\$ 4.084.300

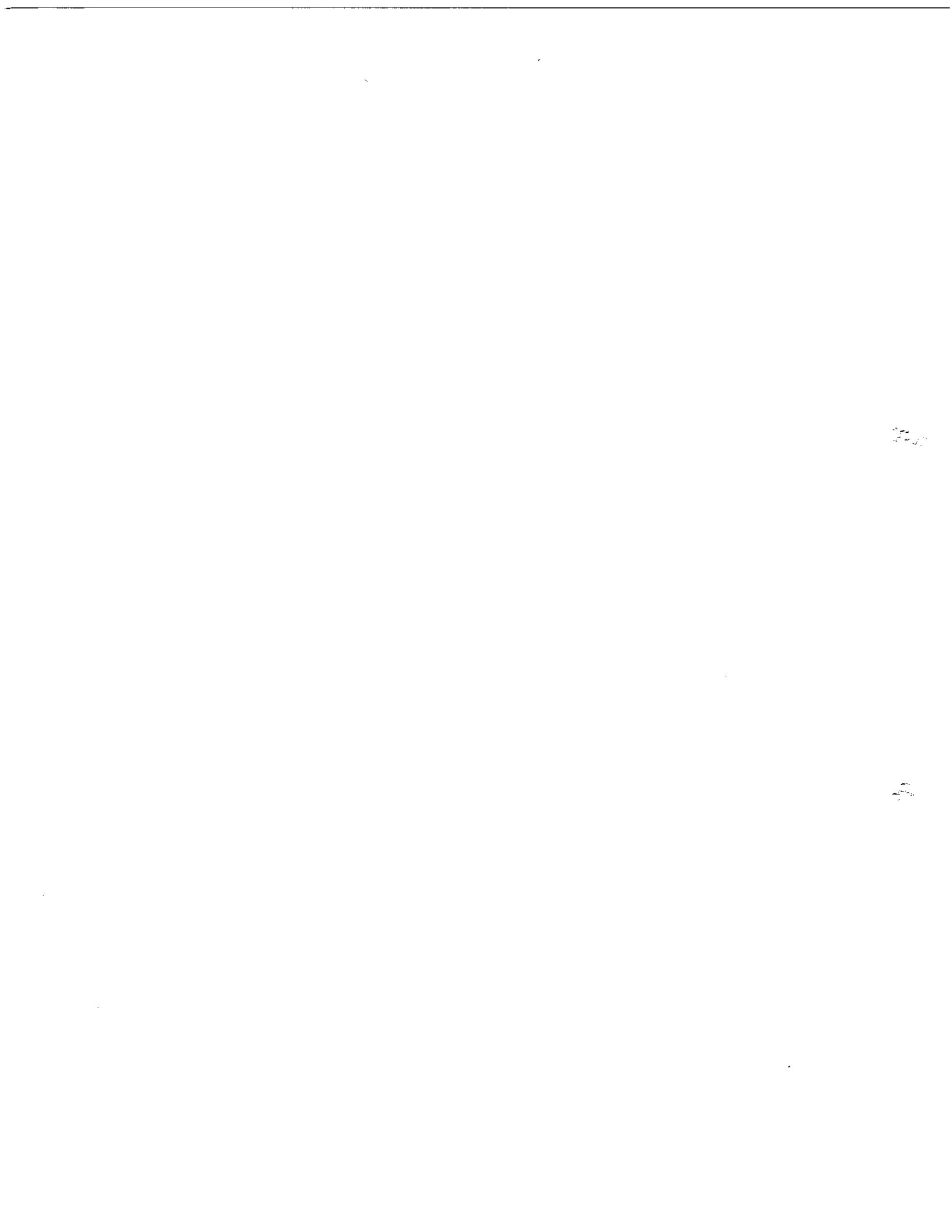
*[Signature]*  
**JOSE ANTONIO VALDEPARRAMA SANCHEZ**  
Director de Sistemas e Informática

*[Signature]*  
**ARMANDO ALFONSO LEYTON G.**  
Asesor DSI

Sede Administrativa, Carrera 30 N° 25-90 -  
Código Postal 111311  
Ejecución de Impresiones de Bogotá, Avenida  
Calle 17 N° 65B-35 - Código Postal 111611  
Teléfono (57) 315 5000 - Línea 193  
E-MAIL: [comunicacion@almi.gov.co](mailto:comunicacion@almi.gov.co)  
FAX: 389 590 0913  
Bogotá - Estado Capital - Colombia



**BOGOTÁ**  
HUMANANA





Formulario del Registro Único Tributario  
Hoja Principal



001

2. Concepto  0  2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14307086817



(415)7707212489984(8020) 000001430708681 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):  
8 0 1 1 7 1 1 6

6. DV: 0

12. Dirección seccional:  
Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico



IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:  
Persona natural o sucesión ilíquida  2

25. Tipo de documento:  
Cédula de ciudadanía  1  3

26. Número de identificación:  
8 0 1 1 7 1 1 6

27. Fecha expedición:  
2 0 0 0 1 1 2 7

Lugar de expedición 28. País:  
COLOMBIA  1  6  9

29. Departamento:  
Bogotá D.C.  1  1

30. Ciudad/Municipio:  
Bogotá, D.C.  0  0  1

31. Primer apellido  
ROBAYO

32. Segundo apellido  
SALCEDO

33. Primer nombre  
WIESNER

34. Otros nombres  
FABIAN

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:  
COLOMBIA  1  6  9

39. Departamento:  
Bogotá D.C.  1  1

40. Ciudad/Municipio:  
Bogotá, D.C.  0  0  1

41. Dirección principal  
DG 34 C SUR 4 55

42. Correo electrónico:  
wiesnerfabian@hotmail.com

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1:  
3 6 7 3 0 7 7

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal  
46. Código: 4 9 2 1  
47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 1 0 3 0 1

Actividad secundaria  
48. Código:  
49. Fecha inicio actividad:

Otras actividades  
50. Código: 1 2

51. Código:

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
	1	2	5															

# 12-Ventas régimen simplificado

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

55. Forma	56. Tipo
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Servicio	1	2	3
57. Modo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
58. CPC	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI  NO

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2 0 1 4 0 8 1 2

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.  
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013  
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.  
Firma autorizada:

984. Nombre ROBAYO SALCEDO WIESNER FABIAN  
985. Cargo: CONTRIBUYENTE



10

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

**CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA**

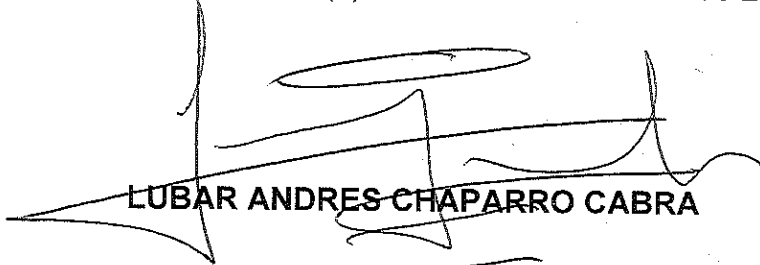
*El suscrito Director Administrativo (E) del Concejo de Bogotá D.C.*

**CERTIFICA**

Que de conformidad con el numeral 8.9.1 del manual de procedimiento de contratación Directa 31P 01, de la Secretaría Distrital de Hacienda, el Director Administrativo (e) del Concejo de Bogotá D.C., realizó la revisión de la información contenida en la hoja de vida presentada, y una vez verificada la misma, se procedió a realizar entrevista con Wiesner Fabián Robayo Salcedo, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.117.116, dentro del proceso de contratación directa de prestación de servicios profesionales para la Dirección Financiera cuyo objeto consiste en "Prestar los servicios profesionales para la actualización, administración, publicación y salvaguarda de la información publicada en la página WEB oficial del Concejo de Bogotá D.C."

Por lo anterior el mencionado, cuenta con los conocimientos y la experiencia necesaria para ejecutar el contrato de prestación de servicios que llegare a suscribir, de conformidad con los estudios previos.

Para constancia se firma a los dos (2) días del mes de enero de 2015.

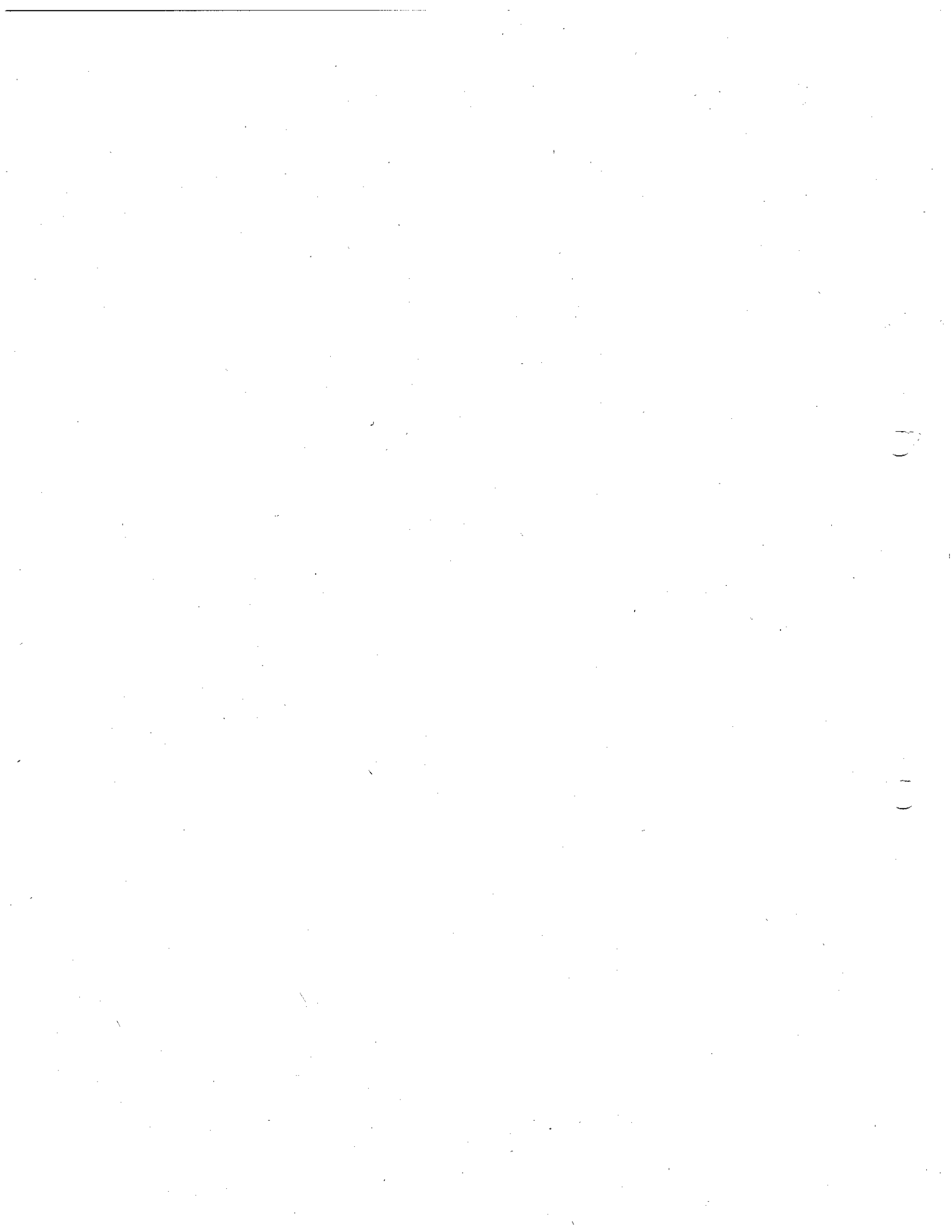


**LUBAR ANDRES CHAPARRO CABRA**



**"EL CONCEJO LE RESPONDE A BOGOTÁ"**  
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210  
[www.concejobogota.gov.co](http://www.concejobogota.gov.co)





111 - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA  
04 - FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTA, D.C.  
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 8  
EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO  
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2015 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-1-1-02-03-01-0000-00	Honorarios Entidad	48,000,000.00
	TOTAL:	48,000,000.00

**OBJETO:**

Prestar servicios profesionales para la actualización, administración, publicación y salvaguarda de la información publicada en la página WEB oficial del Concejo de Bogotá, D.C. [126]

Se expide a solicitud de JOSE FERNANDO FLOREZ SANCHEZ, ASESOR FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTÁ (E), FONDO CUENTA- CONCEJO DE BOGOTA, mediante oficio número 718 de enero 13 del 2015.

Bogotá D.C., 14 de enero del 2015.

*Patricia Ovalle*

RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

PATRICIA OVALLE GIRALDO

